

CALENDARIO LIBRANZAS AÑO 2019

PRIMERO. FESTIVOS DE LUNES A VIERNES

- ***Día 1 de enero (martes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 9 ó 0, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser martes, descansarán obligatoriamente desde las 08:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 2, 4, 6 y 8 descansarán obligatoriamente de 08:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 7 de enero (lunes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 7 u 8, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser lunes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 6 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 18 de abril (jueves)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 3 o 4, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser jueves, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 19 de abril (viernes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 ó 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 8 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 1 de mayo (miércoles)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 3, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 2 de mayo (jueves)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 3 o 4, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser jueves, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 15 de mayo (miércoles)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 4, 6 y 8 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 1 de noviembre (viernes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 o 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07.00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 3, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 6 de diciembre (viernes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 5 o 6, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser viernes, descansarán obligatoriamente desde las 07.00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 1, 3, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 9 de diciembre (lunes)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 7 o 8, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser lunes, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 h. de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 0, 2, 4 y 6 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

- ***Día 25 de diciembre (miércoles)***

Los vehículos adscritos a las licencias cuyo ordinal termina en 1 o 2, a las que les corresponde permanecer inactivas por ser miércoles, descansarán obligatoriamente desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del día siguiente.

Los vehículos adscritos a las licencias acabadas en 3, 5, 7 y 9 descansarán obligatoriamente de 07:00 horas a 06:00 horas.

SEGUNDO. SÁBADOS Y DOMINGOS

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados impares, desde las 07:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos impares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente los sábados pares, desde las 07:00 horas a las 01:00 horas del día siguiente, y los domingos pares desde las 07:00 horas de ese día hasta las 06:00 horas del siguiente.

Por excepción, y considerando la vigencia de lo dispuesto en la Resolución de 6 de noviembre de 2018 del Director General de Gestión y Vigilancia de la Circulación (BOAM de 15 de noviembre), el sábado día 5 de enero podrán prestar servicio todas las licencias entre las 22:00 horas del sábado y las 8:00 horas del domingo día 6.

TERCERO. TURNOS DE DESCANSO DURANTE EL MES DE AGOSTO

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número par permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 horas del día 1 agosto y las 06:00 horas del día 16 de agosto.

- Las licencias cuyos ordinales terminen en número impar permanecerán inactivas obligatoriamente entre las 06:00 horas del día 16 de agosto y las 06:00 horas del día 1 de septiembre.

Durante el mes de agosto será de aplicación el descanso semanal en régimen ordinario de lunes a viernes por número de licencia, no siendo aplicable el correspondiente a sábados y domingos.